



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 10958 / 2021

MAT.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

ENTRE EL FONDO NACIONAL DE SALUD E INMOBILIARIA BOULEVARD DEL SOL SPA.

SANTIAGO , 24/11/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud; lo previsto en la Ley N° 19.886; y en el Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 27/2018 del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta 4A/N° 28/2019 del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N° 7, 8 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, por contrato de fecha 15 de noviembre de 2012, el Fondo Nacional de Salud, tomó en arriendo a Inversiones Castañeda Limitada, el inmueble ubicado en [REDACTED], contrato que fue aprobado por Resolución Exenta 4.2D/N° 7160, de 10 de diciembre de 2012 del Fondo Nacional de Salud.
2. Que, con fecha 11 de julio de 2016, fue comunicado mediante correo electrónico por doña Lisette Donoso Sánchez, persona encargada de arriendo de los locales comerciales de Inversiones Río Tinto, la adquisición de la propiedad ubicada en [REDACTED], por la sociedad a la cual ella representa. El día 28 de abril de 2016 fue celebrado contrato de compraventa entre Inversiones Castañeda Limitada e Inversiones Río Tinto Limitada.
3. Que, Inversiones Río Tinto Limitada, RUT [REDACTED] y el Fondo Nacional de Salud, celebraron contrato de arrendamiento el día 07 de marzo de 2017, aprobado por Resolución Exenta 4.2D N° 925 del 23 de marzo del mismo año, respecto del inmueble ubicado en calle 14 Norte N° 951, Viña del Mar.
4. Que, con fecha 29 de octubre de 2021, MARIO CAPENA CHACÓN, [REDACTED], dio cuenta de la cesión de contrato de arrendamiento celebrado el 30 de mayo de 2021, en virtud del cual Inversiones Río Tinto Limitada cede la calidad de arrendador a Inmobiliaria Boulevard del Sol SpA, quien adquirió todos los derechos que como Arrendado le correspondían, como también todas las obligaciones pertinentes a todo Arrendador.
5. Que, es necesario aprobar el contrato referido en el numeral anterior, por lo que en uso de mis facultades dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° APRUÉBESE, el contrato de modificación de arrendamiento celebrado con Inversiones Río Tinto Limitada, [REDACTED] por el inmueble ubicado en Calle 14 Norte N° 951, Viña del Mar, el cual se entiende parte integrante de la presente Resolución, que es del siguiente tenor;

MODIFICACION DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

-

INMOBILIARIA BOULEVARD DEL SOL SPA

A

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago de Chile, a 01 de agosto de 2021, comparecen: por una parte, y como arrendador, la empresa Inmobiliaria Boulevard del Sol SpA, [REDACTED] representada por don **Mario Rafael Canepa Chacón**, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED], y por la otra parte, como arrendatario, el **Fondo Nacional de Salud**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario [REDACTED] representada legalmente por su Director Nacional don **Marcelo Andrés Mosso Gomez**, ingeniero civil industrial, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en la ciudad de Santiago, calle Monjitas 665, 6° piso, quienes acuerdan a través de este instrumento una modificación al contrato de arrendamiento de inmueble celebrado con fecha 07 de marzo de 2017 y aprobado por Resolución Exenta 4.2D/N° 925, del 23 de marzo del mismo año:

PRIMERO: Antecedentes del Contrato. Inversiones Rio Tinto Limitada, [REDACTED] y el Fondo Nacional de Salud, celebraron contrato de arrendamiento el día 07 de marzo del año 2017, aprobado por la Resolución Exenta 4.2D N° 925 del 32 de marzo del mismo año, respecto del inmueble ubicado en calle 14 Norte N° 951, Viña del Mar.

SEGUNDO: Modificaciones del Contrato. Por el presente instrumento, don MARIO RAFAEL CANEPA CHACÓN, ya individualizado, viene en dar cuenta de la cesión de contrato de arrendamiento celebrado el 30 de mayo de 2021, en virtud del cual Inversiones Rio Tinto Limitada cede la calidad de arrendador a Inmobiliaria Boulevard del Sol SpA, quien adquirió todos los derechos que como Arrendador le correspondían, como también todas las obligaciones pertinentes a todo Arrendador.

TERCERO: En consecuencia, por el presente instrumento se transfieren todos los derechos y obligaciones emanados del contrato de arrendamiento ya individualizado, declarando la sociedad Inmobiliaria Boulevard del Sol SpA su total y entera conformidad con dicha asignación, en su calidad de arrendadora. Se deja constancia que quedan expresamente comprendidos en la transferencia de los derechos de Inversiones Rio Tinto Limitada tenía en el contrato de arrendamiento, todos los derechos accesorios que legalmente emanan o puedan emanar del mismo, incluyendo todos sus anexos, complementos y/o modificaciones.

CUARTO: Comparece especialmente en este acto, don MARCELO MOSSO GÓMEZ, ya individualizado, quien declara haber tomado conocimiento de lo mencionado expresamente en las cláusulas precedentes, y declara conocer y aceptar que, Inmobiliaria Boulevard del Sol SpA, ha adquirido la calidad de arrendador, en los términos y condiciones contenidos en el contrato de arrendamiento. En todo lo demás, el contrato de arrendamiento se mantiene plenamente vigente.

QUINTO: La personería de don Mario Canepa Chacón para actuar a nombre y representación de Inmobiliaria Boulevard del Sol SpA, consta de la escritura pública de fecha 9 de octubre de 2018, otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Fischer Yavar, anotada bajo el repertorio 17.222/2018. La personería de Marcelo Mosso Gómez para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el decreto supremo N°27, de 15 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud, ello en relación a lo preceptuado en el artículo cincuenta y dos del decreto con fuerza de ley N°1, del año 2005, del Ministerio de Salud.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**MARCELO MOSSO GOMEZ
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

MMG / LBR / CRM / CMA / JFD / dmq

DISTRIBUCIÓN:

[REDACTED]
SUBDPTO. OFICINA DE PARTES
DIVISIÓN FISCALÍA
DPTO. RECURSOS FÍSICOS
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN
DIRECCION NACIONAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

x1QG2KyM

Código de Verificación

